

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00299 00

(Auto 1 de 4)

Referencia: Declarativo de Jorge Eliecer Jaime Castro y otros contra César Nicolás López y otros.

1. Téngase en cuenta que los demandados César Nicolás López Garzón, Expreso Tocancipá S.A.S. y Seguros del Estado S.A. se notificaron por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, habiendo propuesto oportunamente excepciones de mérito y los dos demandados inicialmente mencionados, formularon llamamientos en garantía y excepciones previas.

La aseguradora en comento, actúa por conducto de su representante legal, el abogado Héctor Arenas Ceballos.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a Jorge Alonso Charry Sánchez como apoderado judicial de los restantes demandados, en los términos y para los fines de los poderes que le fueron conferidos.

2. Se advierte, que Seguros del Estado S.A. acreditó haber enviado el escrito contentivo de las excepciones propuestas al canal digital del apoderado de los demandantes, quien oportunamente se pronunció respecto éstas, motivo por el cual se prescindirá de correr el traslado correspondiente.

3. No ocurrió lo mismo respecto de los medios de defensa utilizados por los demandados César Nicolás López Garzón y

Expreso Tocancipá S.A.S., motivo por el cual se deberán surtir los traslados correspondientes (art. 370 del C.G.P.).

4. Una vez se dé trámite al llamamiento en garantía y se resuelvan las excepciones previas, se continuará con la actuación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf4f83b5477f11f330246d9b0a9b45687c9086ee2a47f668fe83885f2bb761b0

Documento generado en 11/02/2021 06:20:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>